

## Tratamiento - Canal Ético.

<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.</li> <li>- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</li> <li>- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li> <li>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.</li> </ul>
<b>Fines del tratamiento</b>	El Canal Ético es el canal de comunicación entre los empleados de ADIF, o personas ajenas a la entidad y ADIF, para que cualquiera de ellos pueda notificar posibles incumplimientos del Código Ético y de Conducta, plantear dudas o sugerencias, así como la tramitación de las notificaciones según lo previsto en la Ley 2/2023.
<b>Colectivo</b>	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Clientes y usuarios; Proveedores.
<b>Categoría de datos</b>	Datos identificativos personales: NIF, nombre y apellidos, dirección de correo electrónico, teléfono, dirección de correo postal, actividad laboral o profesional, imagen, voz y otros datos incluidos en la comunicación.
<b>Categoría destinatarios</b>	No están previstas cesiones de datos a terceros salvo requerimiento u obligación legal.
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
<b>Plazo de supresión</b>	<p>De conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de canal ético únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.</p> <p>En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de canal ético. Si fuera necesaria su conservación para continuar la investigación, podrán seguir siendo tratados en un entorno distinto por el órgano de la entidad al que compete dicha investigación.</p>
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF.
<b>Entidad responsable</b>	Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).